



I

CONVERSION DEL CAPITAL SUSCRITO, DEL CAPITAL AUTORIZADO, DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPANIA "PRODUCTOS DE EL ORO COMPANIA ANONIMA" (PRODELORO C.A.).-----

CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veintisiete de octubre del año dos mil, ante mí, doctor PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, abogado, Notario Titular Trigésimo de este cantón, comparece el señor GASTON HUMBERTO COTTO BAQUERIZO, divorciado, ejecutivo, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía "PRODUCTOS DE EL ORO COMPANIA ANONIMA" (PRODELORO C.A.); el compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe. Bien instruido sobre la naturaleza y resultados de la presente escritura, a la que procede como queda expresado y con amplia y entera libertad; para su otorgamiento me expone la minuta del tenor siguiente: Señor Notario: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase autorizar una que contenga la conversión del capital suscrito, del capital autorizado, del valor nominal de las acciones y la Reforma del Estatuto Social de la compañía "PRODUCTOS DE EL ORO COMPANIA ANONIMA" (PRODELORO C.A.), que se celebra de acuerdo a las

H

siguientes cláusulas y declaraciones: PRIMERA: INTERVINIENTE.- Interviene en el otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública, el señor GASTON COTTO BAQUERIZO, por los derechos que representa de la compañía "PRODUCTOS DE EL ORO COMPANIA ANONIMA" (PRODELORO C.A.), en su calidad de Gerente y representante legal de la compañía, cuyo nombramiento se adjunta al presente instrumento. SEGUNDA ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública de constitución, autorizada por el Notario Segundo del cantón Guayaquil, doctor Jorge Jara Grau, el cuatro de febrero de mil novecientos setenta i siete, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Machala, provincia de El Oro, el veintitres de marzo de mil novecientos setenta i siete, bajo el número setenta i tres y se anotó con el número quinientos dieciocho del repertorio, se constituyó la compañía denominada "PRODUCTOS DE EL ORO COMPANIA ANONIMA" (PRODELORO C.A.), con un capital social de un millón quinientos mil sucres. b) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, abogado Marcos Díaz Casquete, el diez de septiembre de mil novecientos ochenta i seis, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Machala, con el número trescientos setenta i nueve y anotada en el repertorio bajo el número ochocientos cuarenta i ocho, el veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta i seis, la compañía "PRODUCTOS DE EL ORO

I

COMPANIA ANONIMA" (PRODELORO C.A.), aumentó su capital y reformó su estatuto social, en la suma de ocho millones quinientos mil sucres, dividido en ochocientas cincuenta acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una. c) En sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "PRODUCTOS DE EL ORO COMPANIA ANONIMA" (PRODELORO C.A.), celebrada en la ciudad de Machala, provincia de El Oro, el cinco de marzo de mil novecientos noventa i ocho, se acordó por unanimidad de votos fijar el capital autorizado de la compañía en la cantidad de ciento ochenta millones de sucres (S/.180'000.000). También se decidió reformar el artículo cuarto del Estatuto Social, para que guarde relación con el aumento acordado. d) Mediante escritura pública otorgada en la Notaría Vigésima Primera del cantón Guayaquil, a cargo del abogado Marcos Díaz Casquete, el ocho de abril de mil novecientos noventa i ocho, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Machala, provincia de El Oro, el ocho de julio de mil novecientos noventa i ocho, la compañía "PRODUCTOS DE EL ORO COMPANIA ANONIMA" (PRODELORO C.A.) aumentó su capital en ochenta millones de sucres (S/.80'000.000), mediante la emisión de ocho mil nuevas acciones, ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una, y reformó su Estatuto Social. e) En sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "PRODUCTOS DE EL ORO COMPANIA ANONIMA" (PRODELORO C.A.); celebrada en la ciudad de Machala, provincia de El Oro,

4

el dieciocho de octubre del dos mil, acordó por unanimidad de votos modificar el valor nominal de las acciones a dólares, en los términos que aparecen en el Acta de la indicada Junta General de Accionistas, cuya copia certificada se agrega a la escritura pública como documento habilitante. f) En sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "PRODUCTOS DE EL ORO COMPANIA ANONIMA" (PRODELORO C.A.), celebrada en la ciudad de Machala, provincia de El Oro, el dieciocho de octubre del dos mil, acordó por unanimidad de votos reformar el artículo cuarto del estatuto social, en los términos que aparecen en el Acta de la indicada Junta General de Accionistas, cuya copia certificada se agrega a la presente escritura pública como documento habilitante. TERCERA: REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.- Con los antecedentes dados, el señor GASTON COTTO BAQUERIZO, en su calidad de Gerente de la compañía "PRODUCTOS DE EL ORO COMPANIA ANONIMA" (PRODELORO C.A.), debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, en sesión celebrada el dieciocho de octubre del dos mil, cuya copia certificada se agrega a la presente escritura pública como documento habilitante, declara reformado el Estatuto Social de la compañía "PRODUCTOS DE EL ORO COMPANIA ANONIMA" (PRODELORO C.A.), en los términos que aparecen en el acta de la indicada Junta General de Accionistas, cuya copia certificada se agrega a la

I

Machala, Octubre 16 de 1.998

Señor

**GASTON HUMBERTO COTTO BAQUERIZO**

Ciudad

De mis consideraciones:

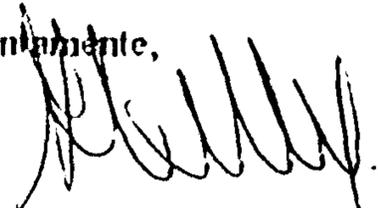
Cúmpleme comunicar a usted, que por resolución de la **Junta General Universal Extraordinaria** de Accionistas de Productos de El Oro Compañía Anónima "PRODELORO C.A.", en la Sesión celebrada el día de hoy, por unanimidad resolvió reelegir a usted **GERENTE** de la compañía por un período de dos (2) años, con las facultades y obligaciones que determina el Art. 14 de los Estatutos Sociales y la Ley de Compañías, correspondiéndole entre otras ejercer por sí solo la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la misma.

La Escritura de Constitución de la Compañía Productos de El Oro Compañía Anónima "PRODELORO C.A." en la que constan sus atribuciones, se otorgó ante el Notario Segundo del Cantón Guayaquil, Dr. Jorge Jara Grau, el 14 de Febrero de 1977 y se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Machala el 23 de Marzo del mismo año con el número 73 y se anotó bajo el número 518 del Repertorio.

Su nombramiento anterior fue inscrito el 11 de Noviembre de 1.996 en el Registro Mercantil del Cantón Machala con el No.707 y anotado en el Repertorio bajo el número 1.421.

Deseándole éxitos en sus funciones, me suscribo de Ud.

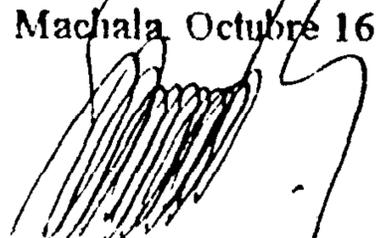
Atentamente,

  
**GASTON COTTO OLLAGUE**  
**PRESIDENTE**

**ACTA DE POSESION:**

Acepto desempeñar el cargo de **GERENTE**, de la Cía. Productos de El Oro Compañía Anónima "PRODELORO C.A."

Machala, Octubre 16 de 1.998.-

  
**GASTON HUMBERTO COTTO BAQUERIZO**  
C.I. # 090086636-9

**CERTI**

H

FICO: Que el presente Nombramiento queda inscrito en el  
Registro Mercantil con el No. 794 y anotado en el  
Repertorio bajo el No. 1.769.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x

Machala, a 29 de Octubre de 1.998



*[Handwritten Signature]*  
CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN MACHALA

I

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA  
COMPAÑIA "PRODUCTOS DE EL ORO COMPAÑIA ANONIMA" (PRODELORO C.A.),  
CELEBRADA EL 18 DE OCTUBRE DEL 2.000.**

En la ciudad de Machala, a las diez horas quince minutos, del día dieciocho de Octubre del dos mil, se reúnen en el local social los accionistas de la compañía "PRODUCTOS DE EL ORO COMPAÑIA ANONIMA" (PRODELORO C.A.), a saber: señor Gastón Cotto Baquerizo, por sus propios derechos, como propietario de ocho mil novecientos ochenta y cinco acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor de diez mil sucres, cada una; señor Ingeniero Gastón Cotto Ollague, por sus propios derechos, como propietario de quince acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor de diez mil sucres, cada una.-

- 1.- Conversión del valor nominal de las acciones de la compañía de Sucres a dólares de los Estados Unidos de América.
- 2.- Reforma del Estatuto Social de la Compañía.

De acuerdo con la facultad concedida por el artículo 238 de la Ley de Compañías, se declara que la Junta General de Accionistas queda válidamente reunida, teniendo como asuntos del orden del día los que han quedado fijados por unanimidad.

Preside la sesión el señor Ingeniero Gastón Cotto Ollague, Presidente de la Compañía, y actúa de Secretario, el señor Gastón Cotto Baquerizo, Gerente de la compañía.

El Secretario formula la lista de asistentes a esta sesión, la cual queda autorizada con su firma y con la del Presidente de la Junta, y archivada en el expediente de esta sesión.

El Presidente, en vista de que en esta sesión se encuentra representada la totalidad del Capital Suscrito, declara instalada y abierta la Junta General, y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre los asuntos del orden del día.

La Junta General de Accionistas entra a conocer el primer punto del orden del día:

**PRIMER PUNTO: CONVERSION DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES DE LA COMPAÑIA DE SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-** Toma la palabra el señor Gerente de la compañía y manifiesta que de conformidad con la Resolución No. 00.Q.I.J.008, dictada por el Superintendente de Compañías, con fecha 24 de Abril del 2.000, se debe expresar en dólares el Capital y el valor nominal de las acciones, por lo que propone que el valor nominal de las acciones sea de Un Dólar de los Estados Unidos de América ( US \$ . 1 ), en lugar de los Diez Mil Sucres ( S/. 10.000 ) que es actualmente, para lo cual propone se canjeen los Títulos de Acciones ya existentes expresados en Sucres y se emitan Títulos de Acciones expresados en Dólares de los Estados Unidos de América. Luego de algunas deliberaciones y de la correspondiente votación, la Junta General en forma unánime, resuelve lo siguiente : Primero: Que el valor nominal de las acciones sea de Un Dólar de los Estados Unidos de América ( US \$ . 1 ), en lugar de los Diez Mil Sucres ( S/. 10.000 ) que es actualmente.

Segundo: Canjear los Títulos de Acciones ya existentes expresados en Sucres, por Títulos de Acciones emitidos en dólares y al nuevo valor fijado para la acción en dólares, luego de la inscripción del presente acto societario en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.

De esta manera el Capital Suscrito y Pagado, que actualmente es de Noventa Millones de Sucres (S/. 90'000.000), pasará a ser de Tres Mil seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América ( US \$ . 3.600 ), y el Capital Autorizado, que actualmente es de Ciento Ochenta Millones de Sucres quedará Fijado en Siete Mil Doscientos Dólares de los Estados Unidos de América ( US \$ . 7.200 ), representado por Siete mil doscientas acciones, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor de Un dólar de los Estados Unidos de América ( US \$ . 1 ).

La Junta General de Accionistas entra a conocer el segundo punto del orden del día.

**SEGUNDO PUNTO : REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.-** Toma la palabra el señor Gerente de la compañía y manifiesta que en consideración de la resolución adoptada por la Junta General en el punto anterior se hace indispensable la reforma del Estatuto Social de la compañía en lo referente al Capital de la compañía, por lo que propone que el artículo Cuarto del Estatuto Social quede de la siguiente manera: **"ARTICULO CUARTO" : DEL CAPITAL .-** El Capital Autorizado de la compañía es de Siete Mil doscientos Dólares de los Estados Unidos de América ( US \$ . 7.200), dividido en Siete mil doscientas acciones (7.200) ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de Un Dólar de los Estados Unidos de América ( US \$ . 1 ), cada una, numeradas del cero cero cero uno (0001) al Siete mil doscientas (7.200) inclusive, que podrán ser suscritas y pagadas de acuerdo a las normas legales y reglamentarias pertinentes. El Capital Suscrito de la Compañía es de Tres mil seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América ( US \$ 3.600), dividido en Tres mil seiscientas acciones (3.600) ordinarias, y nominativas de un valor nominal de Un Dólar de los Estados Unidos de América ( US \$ . 1), cada una. El Capital Suscrito y el Capital Pagado podrán llegar hasta el valor del Capital Autorizado, mediante aumentos que acordará la Junta General de Accionistas, en las cuantías, épocas, formas y plazos que ésta determinare, y de conformidad con lo que dispone la Ley. Cada acción liberada de Un Dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1), cada una, que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán derecho en proporción a su valor pagado.

Luego de algunas deliberaciones y de la correspondiente votación, la Junta General en forma unánime, resuelve que el artículo Cuarto del Estatuto Social, quedará de la siguiente manera: **"ARTICULO CUARTO": DEL CAPITAL .-** El Capital Autorizado de la compañía ~~es~~ de Siete Mil doscientos Dólares de los Estados Unidos de América ( US \$ . 7.200 ), dividido en Siete mil doscientas acciones ( 7.200 ) ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de Un Dólar de los Estados Unidos de América ( US \$ . 1 ), cada una, numeradas del cero cero cero uno (0001) al Siete mil doscientas (7.200) inclusive, que podrán ser suscritas y pagadas de acuerdo a las normas legales y reglamentarias pertinentes. El Capital Suscrito de la Compañía es de Tres mil seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América ( US \$ . 3.600), dividido en Tres mil seiscientas acciones (3.600) ordinarias, y nominativas de un valor nominal de Un Dólar de los Estados Unidos de América ( US \$ . 1), cada una. El Capital Suscrito y el Capital Pagado podrán llegar hasta el valor del Capital Autorizado, mediante aumentos que acordará la Junta General de Accionistas, en las cuantías, épocas, formas y plazos que ésta determinare, y de conformidad con lo que dispone la Ley. Cada acción liberada de Un Dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1) cada una, que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán derecho en proporción a su valor pagado. Igualmente la Junta General de Accionistas autoriza al representante legal de la compañía, para que otorgue y suscriba la correspondiente escritura pública de Conversión del valor nominal de las acciones de la compañía de Suces a Dólares de los Estados Unidos de América y, Reforma del Estatuto Social de la Compañía., y, para que realice las diligencias necesarias para legalizar dichos actos.

Finalmente, el Gerente manifiesta que de conformidad con la Resolución número 99.1.1.3.003 expedida por la Superintendencia de Compañías, deben detallarse los documentos que se incorporarán al expediente de esta sesión.

La Junta, en cumplimiento de dicha obligación, deja constancia que los documentos que deberán incorporarse al expediente son:

- 1.- Lista de Asistentes y número de accionistas que representan, el valor pagado por ellas y los votos que les corresponden; y,
- 2.- Copia de la presente acta con la certificación del Secretario de la misma.

F

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción de la presenta acta. Reinstalada la sesión con la asistencia de las personas anotadas al comienzo, por Secretaría se da lectura a esta Acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificación alguna. Con lo cual se levanta la sesión a las once horas y cincuenta y cinco minutos.- f) Sr. Ing. Gastón Cotto Ollague. ~~Presidente de la Compañía.~~- f) Sr. Gastón Cotto Baquerizo.- f) Sr. Ing. Gastón Cotto Ollague.- f) Sr. Gastón Cotto Baquerizo. Secretario de la Junta.--

**CERTIFICO QUE EL ACTA QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL, LA MISMA QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "PRODUCTOS DE EL ORO COMPAÑIA ANONIMA" (PRODELORO C.A.), AL CUAL ME REMITO EN CASO DE SER NECESARIO.-**

Machala, 18 de Octubre del 2.000

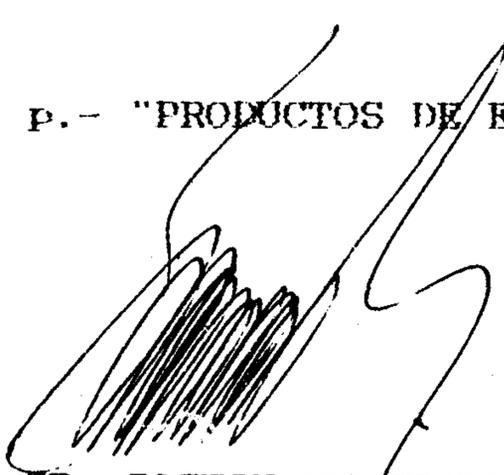


**Sr. Gastón Cotto Baquerizo**  
**Secretario de la Junta**

D

presente escritura pública como documento habilitante.  
Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás formalidades legales necesarias para el perfeccionamiento y validez del presente instrumento.  
firmado) María Mercedes Vera S.- Abogada.- Registro Profesional número cinco mil novecientos cuarenta i uno.- Es copia.- El otorgante aprueba en todas sus partes el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública, para que surta sus efectos legales. Se agregan a la presente escritura el nombramiento de Gerente General y copia del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "PRODUCTOS DE EL ORO COMPANIA ANONIMA" (PRODELORO C.A.).- La cuantía de esta escritura es indeterminada. Leída esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz al otorgante, éste la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo. Doy fe.

P.- "PRODUCTOS DE EL ORO COMPANIA ANONIMA" (PRODELORO C.A.)



SR. GASTON HUMBERTO COTTO BAQUERIZO  
C.C.No.0900866369  
RUC.No.0790063848001



H

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.-



RAZON: Siento como tal que con esta fecha y el margen de la matriz de la escritura pública de conversión de sucres a dolares de la compañía COMPANIA PRODUCTOS DE EL ORO COMPANIA ANONIMA (PRODELORO C.A.), otorgada ante mí el 27 de octubre del 2000, he tomado nota de su aprobación mediante Resolución No. 00-M-DIC-484, suscrita el 23 de noviembre del 2000, por el Intendente de Compañías de Machala, doctor Rodrigo Sarango Salazar. Guayaquil, treinta de noviembre del dos mil.

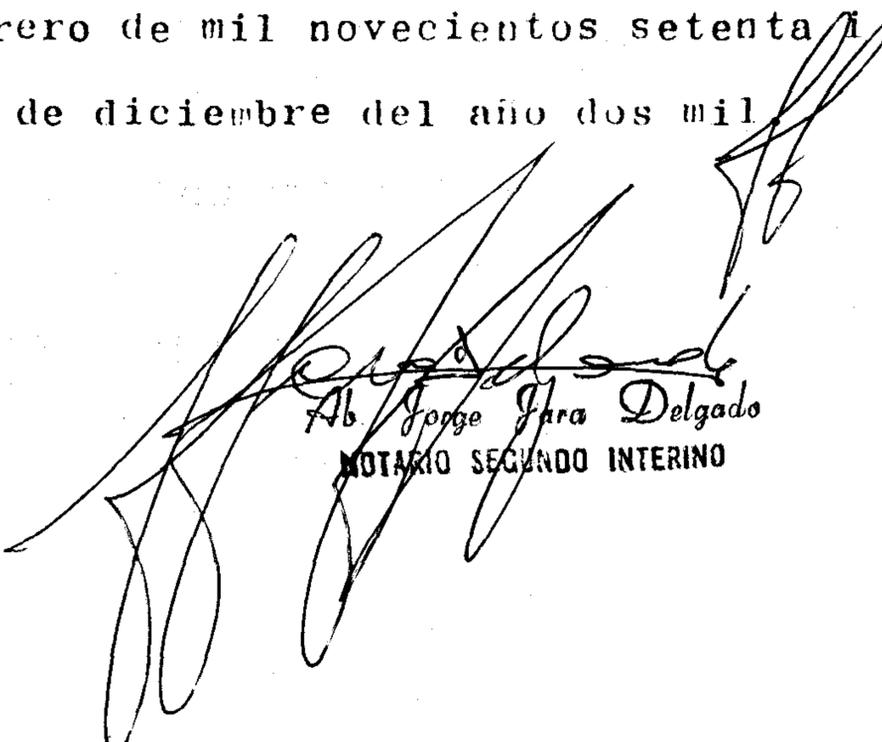
Dr. Piero ~~Aycari~~ Vincenz...i  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL



DOY

#

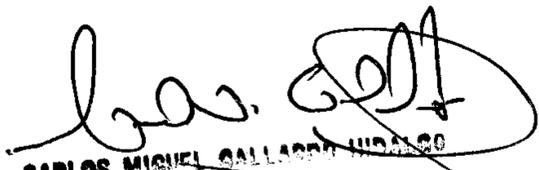
FE: Que tomé nota de la Resolución No.00.M.DIC.484 de fecha veintitrés de Noviembre del dos mil, del Intendente de Compañías de Nachala, al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía Productos de El Oro Compañía Anónima ( PROPELORO C.A.), otorgada ante el Notario doctor Jorge Jara Grau, el cuatro de febrero de mil novecientos setenta y siete. Guayaquil, seis de diciembre del año dos mil

  
Ab. Jorge Jara Delgado  
NOTARIO SEGUNDO INTERINO





H de la Resolución que aprueba la Conversión de Suces a  
Dólares del Capital Social de la Compañía **PRODUCTOS DE EL  
ORO COMPAÑIA ANONIMA (PRODELORO C.A.)**.- Machala, a once de  
Diciembre del dos mil.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-

  
CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se inscribió y se tomó nota de ésta  
Escritura, al margen de la Escritura Pública de  
Constitución de la Compañía **PRODUCTOS DE EL ORO COMPAÑIA  
ANONIMA (PRODELORO S.A.)**, a foja No. 84 del Registro  
Mercantil del año 1.977; y, al margen de la Escritura de  
Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la antes  
mencionada Compañía, a foja No. 2.948 del Registro Mercantil  
del año 1.998.- Machala, a once de Diciembre del dos  
mil.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

  
CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON MACHALA